ADUANAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVAS ADUANAS-DNOA-014-2020

PARA: **ADMINISTRADORES DE ADUANAS**
TODA LA REPUBLICA

DE: **ABOG. MARCO TULIO ABADIE**
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: **PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICION DE TIMBRES DE LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS AL BCH**

FECHA: **10 DE FEBRERO DE 2020**

A fin de continuar ejerciendo el control sobre la demanda, el consumo y los inventarios de las Especies Fiscales Timbres de Licores y/o Fragancias importadas, se les transcribe EL **PROCEDIMIENTO PARA LA REQUISICION DE TIMBRES DE LICORES Y ESENCIAS IMPORTADAS**, remito mediante **oficio USF No. 308/2007 de fecha 22 de mayo del 2007 por el Banco Central de Honduras.**

"Procedimiento para la Requisición de Timbres y Esencias Importadas"

1. Los administradores de las Aduanas, con base en cuadros analíticos de existencia y consumo mensuales o trimestrales, presentarán la solicitud de Timbres de Licores y/o Esencias Importadas, al funcionario competente de la Administración Aduanera de Honduras.
2. Los funcionarios delegados por la Dirección de Operaciones Aduaneras de la Administración Aduanera de Honduras, que previamente fueron presentados y aprobado sus firmas para realizar dicho requerimiento, mediante oficio dirigido a la Gerencia del Banco Central de Honduras, autorizará la remisión de Timbres de Licores y/o Esencias Importadas, indicando nombre de la Aduana de destino, cantidades, tipo de especie fiscal y nombre del Administrador de Aduana responsable que lo solicita.
3. El Gerente del Banco Central de Honduras, trasladará la solicitud debidamente aprobada, a la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras para su atención.

4. La Sección de Especies Fiscales, dependiente de la Unidad de Servicios Fiscales del Banco Central de Honduras, si la solicitud está presentada conforme de los procedimientos establecidos, elaborará factura de remisión por las especies fiscales requeridas, consignado nombre del administrador de aduana o encargado responsable de la recepción y acuse de recibo de los valores, aduana de destino, tipo de especie, cantidad, valores unitarios y totales
5. La Sección de Especies Fiscales del Banco Central de Honduras, remitirá las especies solicitadas, acompañadas de factura original y una copia, mediante la cual el Administrador de Aduanas responsable, deberá acusar de recibido de las remesas respectivas ya que, de no remitir oportunamente dicho documento debidamente firmado y sellado, el Banco Central de Honduras se verá obligado a no atender nuevos pedidos.
6. Los pedidos de Timbres para licores y/o esencias importadas realizados por la Aduana de Toncontín, para su verificación por personal de dicha aduana se entregarán en el área del sótano de Edifico Principal de Banco Central de Honduras en Tegucigalpa, los pedidos del resto de Aduanas del país se entregarán a través de la empresa que brinda el servicio de transporte de encomiendas del Banco (EXPRECO), conforme a los horarios y medios de la misma.
7. El Banco Central de Honduras, no atenderá solicitudes de Timbres para Licores y/o Esencias importadas, que formulen directamente al Banco, los Administradores de Aduana.
8. El acuse de recibo de las remesas de timbres en referencia, mediante la copia de la factura respectiva, puede hacerse por correo electrónico."

De encontrarse diferencias en las cantidades físicas de las remesas de timbres para esencias y licores importados, permitidas por el BCH, estas deben de hacerse del conocimiento inmediatamente presentado el paquete o paquetes con diferencias para su revision y evaluación correspondiente, ya que estos son preparados, sellados y refrendados con firma y sello por los delegados fiscales de gobierno y personal auxiliar del BCH.

Asimismo, a fin de efectuar un mejor control de las especies fiscales (Timbres), en la importación de esencias y licores, distribuidas por el Banco Central de Honduras, se les instruye supervisar que los Analista de Aforo y Despacho cumplan con la obligación de verificar que las Declaraciones Únicas Centroamericanas que amparan la importación de este tipo de mercancías, describa a nivel de ITEM la información siguiente:

- **CANTIDAD COMERCIAL**: Total de botellas o perfumes descritas en la factura comercial.
- **UNIDAD COMERCIAL:** El código 15 que corresponde a la **UNIDAD**, según lo establecido en el Sistema Automatizado de Rentas De Honduras, (SARAH).

Respecto a lo anterior los Analistas de Aforo y Despacho deben supervisar y ser responsables de verificar todos los timbres para licores y esencias importadas sean colocados en las respectivas botellas o cajas, a fin de evitar problemas con el manejo y utilización de estos.

En los casos en que el sistema de riesgo aduanero seleccione una DUCA verde o amarillo, la autoridad Aduanera está en la obligación de asignar un funcionario aduanero para que coloque o estampe los timbres a la mercancía antes indicada, previo autorizar el levante de estas.

A partir de la fecha se deja sin valor y efecto las circulares, memorando, memorando DEI-DTA-762-2007 del 20 de agosto de 2007, memorando DEI-DTA-766-2007 del 20 de agosto del 2007, memorando DEI-DARA-006-2009 del 26 de enero del 2009, memorando DTA-No.1450-2010 del 08 de noviembre del 2010, CIRCULAR-DARA-DTA-063-2019 del 11 de febrero de 2019 con la que se derogo la circular DL-136-DTA-2007 del 06 de junio de 2007, CIRCULAR DEI-DTA-DL-No. 82-2014 del 23 de mayo del 2014 y CIRCULAR DARA-DTA-065-2019, del 12 de febrero del 2019, con la que se derogo el memorando DEI-DL-DTA-126-2014 del 16 de septiembre del 2014, Circular DARA-DTA-225-2019 del 6 de agosto 2019.

Es responsabilidad del Administrador de Aduanas de hacer de conocimiento la siguiente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley corresponda.